



OFICIO N° 52737  
INC.: solicitud

jpgj/mkr  
S.26°/368

VALPARAÍSO, 27 de mayo de 2020

La Diputada señora KARIN LUCK URBAN, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentran los sumarios destinados a establecer las responsabilidades administrativas de la Corporación Cultural de Peñalolén, como consecuencia de los resultados del informe final N° 992-18 de la Contraloría General de la República, dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E3A2377D67BFEDAE



OFICIO N°

VALPARAÍSO, 26 de mayo de 2020

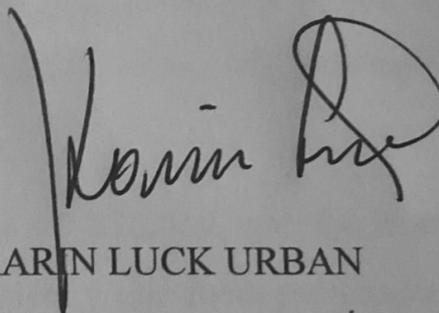
En uso de las facultades otorgadas por los artículos 9° de la Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, requiero que se oficie a la Sra. Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, alcaldesa de la I. Municipalidad de Peñalolén, para que informe a esta H. Cámara sobre lo siguiente:

1. Durante el año 2019, la Contraloría General de la República dio a conocer el Informe Final N° 992-18, referido a la auditoría de ingresos y gastos de la Corporación Cultural de Peñalolén al mes de marzo del año 2019.
2. En el citado informe, dicha entidad determinó entre otras observaciones, que la Corporación Cultural de Peñalolén, no suscribió los respectivos contratos de arrendamiento del Centro Cultural Chimkowe y tampoco garantizó la entrega de las garantías previstas para dicho fin. Adicionalmente se constató que, parte de los recursos recibidos por la citada Corporación en el periodo auditado, no contaban con la debida documentación de respaldo, lo que no permitió comprobar la entrega efectiva de los bienes adquiridos ni la prestación de los servicios que se habían contratado.
3. En virtud de la gravedad de dichas observaciones y al hecho que se encuentran involucrados recursos públicos, agradeceré a US., se sirva indicar si vuestra entidad realizó los sumarios respectivos, destinados a establecer las responsabilidades

administrativas del caso, así como las medidas correctivas adoptadas para mejorar los procedimientos internos de control de la citada Corporación Cultural.

Me permito hacer presente a US., que, si la respuesta al presente oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo expresamente e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Saluda a US.,



KARIN LUCK URBAN  
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA